

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración, por medio de la presente,

R E S U E L V O

Delegar las atribuciones conferidas por el artículo 7, apartados c)

«Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio», g) «Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal» e y) «la concesión de permisos y licencias», del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en los siguientes términos:

1.—En el Jefe de Servicio Territorial de Cáceres, las del personal adscrito a dichas dependencias.

2.—En el Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, las del personal adscrito a dichas dependencias

DISPOSICION FINAL: La presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 4 de noviembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la de 23 de agosto de 1996, a efectos de notificación a la empresa «Promociones y Construcciones de Andalucía, S.A.».

Habiéndose intentado notificar a la empresa «Promociones y Construcciones de Andalucía, S.A.» la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 23 de agosto de 1996, y no habiendo sido posible practicarla, acuerdo:

Primero: Notificar su contenido por los medios previstos en el art. 49.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 27-11-92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, haciendo público que la indicada Resolución es del siguiente tenor literal:

«Vista la propuesta de resolución del contrato suscrito entre esta Consejería y la empresa "Promociones y Construcciones de Andalucía, S.A.", para la construcción de 10 viviendas de promoción pública en Tálaga y obrando en el expediente los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Una vez cumplimentados los trámites previstos en la legislación de contratos del Estado, se adjudicó a la empresa "Promociones y Construcciones de Andalucía, S.A.", el contrato de obras para la construcción de 10 viviendas de promoción pública en Tálaga, Expediente BA-92/020, que fue formalizado en documento administrativo el día 11 de agosto de 1992, por precio de 51.070.800 pesetas.

Se estableció en dicho contrato un plazo de ejecución de 12 me-

ses, y quedó determinada como fecha prevista de finalización de las obras la del día 20 de agosto de 1993.

Se concedieron sucesivas prórrogas, una de cinco meses que fue aprobada por Resolución de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 22 de noviembre de 1993, estableciéndose como fecha fin de obra el 15 de marzo de 1994, y otra que fue aprobada por Resolución de fecha 11 de abril de 1994, concediéndose un plazo de tres meses, por lo que la fecha de finalización se fijó el 15 de junio de 1994.

A solicitud de la empresa se intentó la recepción provisional el día 20 de diciembre de 1994, que resultó negativa, por haberse detectado en la obra un gran número de anomalías técnicas y además por no haber aportado los documentos necesarios (Boletines de enganche, Seguro de Incendios, etc.) ni las llaves de las viviendas. La segunda recepción provisional también negativa, se efectuó el 17 de febrero de 1995. Se autorizó una tercera recepción mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de fecha 27 de marzo de 1995, para el día 17 de abril del mismo año, a la que no asistió la empresa adjudicataria.

Antes de finalizar el periodo de garantía el Ayuntamiento de Tálaga notificó a esta Consejería el gran número de deficiencias que no reparadas por la empresa. Se inició el expediente de Resolución de contrato, previa propuesta del Servicio de Normativa y Control, notificando y dando trámite de audiencia a los interesados (empresa y avalistas), no personándose el avalista, Cía. Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, S.A.. En cuanto a la empresa no fue posible practicar la notificación en el domicilio social, por lo que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de junio de 1996.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha 2 de julio de 1996, autorizó la resolución del contrato.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

— I —

Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Resolución en virtud de la delegación de facultades que le fueron conferidas en materia de contratación por Orden de 2 de octubre de 1995 (D.O.E. n.º 118, de 7 de octubre), del Excmo. Sr. Consejero.

— II —

A tenor de los hechos que han quedado relacionados el contratista está incurso en la causa prevista en el art. 112 g) y h) de la Ley

13/1995, de 18 de mayo (BOE 119, de 19-5-95), de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que procede resolver el contrato establecido con el mismo.

— III —

Fundándose la resolución en la citada causa legal, procede poner esta Resolución en conocimiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, al efecto previsto en el párrafo 1 del art. 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, (BOE N.º 70, de 21-3-96), de la Ley mencionada en el párrafo anterior.

Vistas las normas citadas, así como los arts. 157, 159 y 160 del Reglamento General de Contratación del Estado, y demás de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

1.º Resolver el contrato suscrito con la empresa "Promociones y Construcciones de Andalucía, S.A.", para la construcción de 10 viviendas de promoción pública en Tálaga.

2.º Proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada en Ministerio de Economía y Hacienda, Caja General de Depósitos, Sucursal de Sevilla, con el número de depósito 92-835, y por importe de 2.367.837 pesetas.

3.º Iniciar pieza separada para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración.

4.º Comunicar la presente Resolución a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa al efecto previsto en el párrafo 1 del art. 13 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE N.º 70, de 21-3-96).»

Segundo: Informar a la citada empresa de que contra dicha Resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previa comunicación a esta Secretaría General Técnica, según dispone el art. 110.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, 21 de octubre de 1996.

El Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO